



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/554
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/547
Fecha: 23/10/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 11/06/2019; en el cual solicitó el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE
ALQUILER DE VIVIENDAS AMUEBLADAS (3 CUARTOS)	RESIDENCIOBINS

Ubicado en [redacted] con Orden de Pago ECO/19-530 y No. De Póliza 7262DU analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación emitido por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS AMUEBLADAS (3 CUARTOS), para sus servicios en el Municipio de Tulum.

Se OTORGA de manera definitiva el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promotor deberá cumplir con las siguientes condicionantes:



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/554
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/547
Fecha: 23/10/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-2002, "Establecimiento de los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	55 dB (A)

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo I, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuevas, pozos, ríos, arroyos, lagunas, manantiales de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las disposiciones legales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, líquidos, sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin".

5.-El establecimiento deberán tener limpio su predio con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos en el interior del predio, II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en la vía pública.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos en el punto receptor de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar Residuos Sólidos generados en su actividad comercial fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/54
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/54
Fecha:	23/10/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y otros que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, se debe utilizar el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que son entregados cada uno de los residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología**.

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudiera tener alguna repercusión ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como implementar en su caso medidas de compensación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Tulum, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización de permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de servicios domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedales, colector, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el artículo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

Documentación a completar

- Manifiestos de recolección de residuos
- Ficha hidrosanitaria



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN UN LAPSO DE 3 MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la expedición del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y E.
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/547
Fecha: 23/10/2019

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el presente Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE
ALQUILER DE VIVIENDAS AMUEBLADAS (3 CUARTOS)	RESIDENCIAL

, a nombre de [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERA OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO. EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM EN MATERIA DE CONTROL AMBIENTAL Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO CXXXIII DE 1997 EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

"EN TULUM SE VIVEN LOS MAS"
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
GUSTAVO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL Y ECOLOGÍA
MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIEL. 2019-10-23
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA SER LEÍDO EN UN LUGAR VIGILADO POR EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

VERSION PUBLICA